



BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS

Año VIII

Lunes, 1 de Octubre de 1990

Número 123

Sumario

I. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de la Presidencia

Decreto 187/1990, de 19 de septiembre, por el que se crea la Comisión de Transferencias de competencias a los Cabildos Insulares.

Página 3681

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Oposiciones y concursos

Consejería de la Presidencia

Orden de 26 de septiembre de 1990, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de esta Comunidad Autónoma.

Página 3682

Orden de 28 de septiembre de 1990, por la que se convoca, por el procedimiento de libre designación, la provisión de un puesto de trabajo en la Consejería de la Presidencia.

Página 3691

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de la Presidencia

Decreto 167/1990, de 5 de septiembre, por el que se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa iniciada por el Cabildo Insular de Tenerife, con motivo de la realización de las obras "Proyecto de variante de la carretera insular TF-2232 en el núcleo de Arguayo".

Página 3692

Corrección de errores del Decreto 146/1990, de 31 de julio, de corrección de errores del anexo del Decreto 50/1990, de 15 de marzo, por el que se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa iniciada por el Ayuntamiento de la Villa de Ingenio, con motivo de la ejecución de la obra "Centro Cívico-Cultural de Carrizal".

Página 3694



Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983
Edita/Servicio de Publicaciones
Secretaría General Técnica/
Consejería de la Presidencia

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples, planta 0
Avda. de Anaga, 35. (922) 28.12.58
38001 Santa Cruz de Tenerife

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples, planta 0
C/ Arrieta, s/n, (928) 37.14.11
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:
Periodo anual: 5.000 ptas.
Semestre: 3.000 ptas.
Trimestre: 1.750 ptas.
Precio ejemplar: 50 ptas.

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

- Orden de 20 de septiembre de 1990, por la que se convocan elecciones para la constitución de los órganos de gobierno en los centros concertados de Canarias. Página 3694
- Resolución de 6 de agosto de 1990, de la Dirección General de Cultura, por la que se incoa expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, a favor del monumento Faro de Maspalomas, San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria). Página 3697
- Resolución de 9 de agosto de 1990, de la Dirección General de Cultura, por la que se incoa expediente de declaración de sitio histórico, Bien de Interés Cultural, a favor de la Ermita de Santa Agueda, en El Pajar, San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria). Página 3699
- Resolución de 7 de septiembre de 1990, de la Dirección General de Cultura, por la que se incoa expediente de declaración de sitio histórico, Bien de Interés Cultural, a favor del conjunto de muelles, almacenes y varaderos de la playa de Valleseco, término municipal de Santa Cruz de Tenerife. Página 3700

VI. ANUNCIOS*Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos***Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales**

- Orden de 25 de septiembre de 1990, por la que se amplía el plazo de licitación de la obra "Recalce y obras varias en la escuela infantil Las Folías" (Las Palmas de Gran Canaria). Página 3703

Hospitales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife

- Anuncio de 24 de septiembre de 1990, relativo a aprobación de los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y Técnicas, y del proyecto que han de regir en el concurso para la ejecución de la obra "Nuevos accesos al Hospital Universitario de Canarias, 1ª fase". Página 3703

Ayuntamiento de la Villa de Agaete (Gran Canaria)

- Anuncio de 14 de septiembre de 1990, relativo a subasta para la construcción de una estación de guaguas. Página 3704

*Otros anuncios***Consejería de Educación, Cultura y Deportes**

- Instituto Politécnico de Formación Profesional de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 6 de septiembre de 1990, relativo a extravío de título. Página 3704

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

- Anuncio de 30 de agosto de 1990, del Servicio de Puertos de Las Palmas, por el que se concede trámite de información pública en el expediente de concesión para la construcción del puerto deportivo "Don Carlos", en Arguineguín, término municipal de Mogán (Gran Canaria). Página 3705

I. DISPOSICIONES GENERALES**Consejería de la Presidencia**

1173 *DECRETO 187/1990, de 19 de septiembre, por el que se crea la Comisión de Transferencias de competencias a los Cabildos Insulares.*

La Disposición Transitoria Tercera de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de reforma de la Ley 8/1986, de 18 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, al regular el procedimiento a seguir para la efectiva asunción por los Cabildos Insulares de las competencias transferidas, establece, que una vez producida su entrada en vigor, se constituirá una Comisión que, formada por los siete Presidentes de los Cabildos Insulares y siete representantes del Gobierno de Canarias, determinará, entre otras, las funciones que comporten las competencias transferidas.

En cumplimiento de estas disposiciones y para posibilitar su aplicación, el presente Decreto procede a su constitución y al desarrollo de su organización y funcionamiento.

En su virtud, a propuesta del Consejero de la Presidencia y previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 19 de septiembre de 1990,

DISPONGO:

Artículo 1.- Se constituye la Comisión a que se refiere la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 14/1990, a fin de dar cumplimiento a lo previsto en dicha norma legal.

Artículo 2.- La Comisión estará formada por los siete representantes del Gobierno de Canarias y los siete Presidentes de los Cabildos Insulares.

Artículo 3.- La composición de la representación autonómica en la Comisión estará formada por:

1. El Vicepresidente del Gobierno, que ostentará la Presidencia de la Comisión.

2. El Consejero de Hacienda, que ostentará la Vicepresidencia.

3. El Consejero competente en la materia, por razón de los asuntos a tratar.

4. El Viceconsejero de Administración Territorial, que actuará como Secretario, asistido por un funcionario de su Departamento.

5. El Jefe de los Servicios Jurídicos.

6. El Director General de la Función Pública.

7. El Director General de Presupuesto y Gasto Público.

Artículo 4.- 1. El Presidente de la Comisión, por iniciativa propia o a propuesta de la Comisión, podrá constituir ponencias para la realización de estudios o informes.

2. La composición de las ponencias se determinará en cada caso, debiendo respetarse, en lo posible, la paridad entre las representaciones.

Artículo 5.- A las reuniones de la Comisión podrán asistir sus miembros acompañados de un asesor, a cuyo efecto habrán de comunicarlo al Secretario de la Comisión con una antelación de 48 horas.

Artículo 6.- 1. Son funciones propias del Presidente de la Comisión:

a) Convocar, presidir, levantar las sesiones y dirigir sus deliberaciones.

b) Fijar el orden del día.

c) Autorizar con su firma las Actas y las certificaciones.

2. El Presidente convocará la Comisión, por iniciativa propia o a petición de la mayoría de los Presidentes de los Cabildos Insulares.

En este último caso, el Presidente deberá convocar en el plazo máximo de 15 días.

Artículo 7.- 1. Las convocatorias deberán practicarse con una antelación mínima de siete días naturales e irán acompañadas del orden del día y de copia de la documentación relativa a cada asunto a tratar.

2. Por razones de urgencia podrá exceptuarse el plazo previsto en el apartado anterior.

Artículo 8.- Para entenderse válidamente constituida la Comisión, deberá estar presente la mayoría absoluta de los miembros que integran cada representación, tanto en primera como en segunda convocatoria.

Se reunirá en segunda convocatoria una hora después de no haberse podido constituir en primera convocatoria.

Artículo 9.- 1. Los acuerdos en esta Comisión se adoptarán por mayoría absoluta.

2. No podrá ser objeto de acuerdo ningún asunto.

to que no figure en el orden del día, salvo que todos los miembros de la Comisión estén presentes y den su conformidad.

Artículo 10.- 1. De cada sesión se levantará Acta autorizada por el Secretario y con el visto bueno del Presidente.

2. En las Actas se hará constar el lugar, día y hora de la reunión, su carácter, asuntos que se examinaron, incidencias, las personas asistentes, una síntesis de las deliberaciones, las votaciones efectuadas, señalando el número de votos a favor y en contra, los acuerdos adoptados, la hora en que se levanta la sesión y cualquier otro extremo que los miembros de cada representación soliciten expresamente.

3. Las Actas deberán ser aprobadas en la reunión siguiente y se expedirán certificaciones literales de las mismas a cualquier miembro de la Comisión que así lo interese.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 19 de septiembre de 1990.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Lorenzo Olarte Cullen.

EL CONSEJERO DE
LA PRESIDENCIA,
Vicente Alvarez Pedreira.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Oposiciones y concursos

Consejería de la Presidencia

1174 ORDEN de 26 de septiembre de 1990, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de esta Comunidad Autónoma.

En cumplimiento de lo dispuesto por Decreto 63/1990, de 5 de abril (B.O.C. nº 44, de 11.4.90), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público

de la Administración de esta Comunidad Autónoma para 1990, resulta procedente convocar las plazas comprometidas en la misma correspondientes al Cuerpo Auxiliar, realizándose la selección por sistema selectivo de oposición para el turno de acceso libre, en razón al haberse introducido como novedad en esta Administración Pública el integrar dentro del sistema selectivo los cursos de formación o periodos de prácticas que, permitirán a los aspirantes seleccionados obtener la necesaria experiencia formando parte del total procedimiento selectivo, mientras que para el de promoción interna previsto en el artº. 2º del mismo Decreto se estima procedente el empleo del sistema selectivo de concurso-oposición libre, en el que puedan tomarse en consideración otros factores previstos legalmente.

Por otra parte, en aplicación del artº. 4 del Decreto Territorial citado, resulta posible incrementar el número de plazas objeto de la convocatoria con los remanentes resultantes de la promoción interna al Cuerpo Administrativo de la Oferta de Empleo Público del pasado año.

Vistos los artºs 71 y siguientes de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, el Real Decreto 2.223/1984, de 19 de diciembre, y el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles del Estado que resulta de aplicación supletoria; y emitido el correspondiente informe favorable de los Servicios Jurídicos y de la Consejería de Hacienda a que se refiere el artº. 20.17 de la Ley 14/1989, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, esta Consejería de la Presidencia, en uso de las facultades que le atribuye el artº. 6.2.i) de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, resuelve convocar pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Auxiliar de la Comunidad Autónoma de Canarias, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera.- Objeto. a) Se convocan pruebas selectivas para cubrir setenta (70) plazas del Cuerpo Auxiliar por los turnos de promoción interna al que corresponden treinta y cinco (35) plazas y por turno de acceso libre, al que corresponden las restantes treinta y cinco (35) plazas, de entre las cuales cinco (5) se reservan para aspirantes con minusvalía en los términos de la Ley 13/1982, de 7 de abril. La selección habrá de efectuarse por sistema de concurso-oposición para el turno de promoción interna y por sistema de oposición libre y curso de formación, para el turno de acceso libre en el que se integra la reserva para minusvalía.

b) Si el número de aspirantes que superen las pruebas selectivas fuese inferior al de plazas convocadas en alguno de los turnos, el número resultante de vacantes acrecerá al otro turno, respetándose en todo caso el límite máximo del 50% del total de plazas convocadas.

c) Los aspirantes seleccionados por el turno de promoción interna tendrán preferencia sobre los del turno libre para elegir los puestos de trabajo que deban ser cubiertos mediante la presente convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el artº. 29.4 de la Ley de la Función Pública Canaria.

d) Los aspirantes sólo podrán participar en un único turno o reserva.

e) Las pruebas selectivas se regirán por la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, Real Decreto 2.223/1984, de 19 de diciembre, Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, y por las presentes bases.

Segunda.- Requisitos de los candidatos. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

A) De carácter general:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años.

c) Estar en posesión del título de Bachiller Elemental, Graduado Escolar o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las presentes pruebas selectivas.

d) No padecer enfermedad o estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones, salvo lo dispuesto en el apartado C) siguiente.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

B) Para la promoción interna.- Los aspirantes que concurren por turno de promoción interna deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

a) Pertener al Cuerpo Subalterno de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, o venir prestando servicios en la misma con carácter no temporal y pertenecer a alguno de los Cuerpos, Escalas o Subescalas siguientes: Cuerpo General Subalterno de la Administración del Estado, Cuerpo Subalterno de Organismos Autónomos

o Subescala Subalterno de la Administración Local.

b) Tener una antigüedad de al menos dos años en el Cuerpo, Escala o Subescala a que pertenezcan. Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, en alguno de los Cuerpos, Escalas o Subescalas mencionados, serán computables a los efectos de antigüedad en la presente convocatoria.

C) Para poder acogerse a la reserva para minusválidos a que se refiere la base anterior, los aspirantes a dicha reserva deberán tener reconocido, por el órgano competente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o de la Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales, la condición de persona con incapacidad igual o superior al 33% y la compatibilidad con las funciones propias de la Escala del Cuerpo Auxiliar.

D) Los requisitos enunciados en el apartado A) anterior deberán cumplirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, debiendo conservarse hasta el momento de toma de posesión como funcionario de carrera, debiendo cumplirse los demás requisitos el día de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la presente convocatoria.

Tercera.- Solicitudes. a) Quienes deseen tomar parte en las pruebas convocadas deberán dirigir solicitud a esta Consejería en instancia según modelo que se inserta como anexo I, que será facilitada gratuitamente en las Oficinas de la Dirección General de la Función Pública, instaladas en el Edificio Hamilton, calle La Marina, 7, 1º, Santa Cruz de Tenerife, y en las Oficinas Centrales de Información y Registro dependientes de esta Consejería y sitas en los Edificios Administrativos de Usos Múltiples, Plaza de los Derechos Humanos, s/n, Las Palmas de Gran Canaria, y Avenida de Anaga, 35, Santa Cruz de Tenerife.

b) A las instancias solicitando tomar parte en las pruebas se acompañará inexcusablemente el recibo acreditativo del pago de los derechos de examen, cuyo importe se encuentra señalado en el apartado d) siguiente, que se efectuará mediante impreso que se facilitará en las Oficinas antes mencionadas. Asimismo, los aspirantes que se acogen a la reserva de minusválidos deberán acompañar certificado acreditativo de la minusvalía y de la compatibilidad a que se refiere el apartado C) de la base anterior, e indicar en la instancia la incapacidad de que están afectados, así como las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

c) El plazo de presentación de instancias será de veinte (20) días naturales, contados a partir del

siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

d) El importe de la tasa a satisfacer por inscripción en la convocatoria es de setecientas (700) pesetas, establecido en el artº. 33 de la Ley Territorial 5/1990, de 22 de febrero, y su ingreso podrá efectuarse en cualquier Banco o Caja de Ahorros que tenga la calificación de entidad colaboradora o en las cajas de las Tesorerías Insulares de la Consejería de Hacienda, mediante el impreso "Documento de ingreso", establecido por la Consejería de Hacienda. Los aspirantes domiciliados fuera de esta Comunidad Autónoma podrán satisfacer la tasa mediante giro a favor de la Dirección General de la Función Pública, acompañando el resguardo del giro a la instancia.

En todo caso, el pago de la tasa ha de preceder a la solicitud para tomar parte en las pruebas.

e) Los aspirantes por el turno de promoción interna habrán de presentar, además, la justificación de los méritos que deseen hacer valer en la fase de concurso, debiendo acreditarse la antigüedad e historial profesional mediante certificación, ajustada al modelo que se inserta como anexo II, que será expedida por la Secretaría General Técnica, Secretaría General o Jefatura de Personal de la Consejería o Departamento en que viniere prestando servicio. La participación en cursos será acreditada mediante documento fehaciente.

En todo caso, los méritos se habrán de poseer con anterioridad a la fecha de esta convocatoria.

Cuarta.- Admisión. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de la Función Pública dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de Canarias, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación que, en los términos del artº. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se concede a los aspirantes excluidos y determinando lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio de la oposición. Dichas listas certificadas se pondrán de manifiesto, en todo caso, en la Dirección General de la Función Pública y en las Oficinas Centrales de Información y Registro en los Edificios de Usos Múltiples antes citados.

La publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la citada Resolución, contra la que podrá inter-

ponerse recurso de reposición cuando, en caso de exclusión, ésta no esté motivada por defectos subsanables, será determinante de los plazos a efectos de recurrir.

Quinta.- Tribunal Calificador. Se constituirá de la siguiente forma:

Presidente: titular y suplente: el Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública y el Ilmo. Sr. Director General de Justicia e Interior.

Vocales 1º y 2º: titulares y suplentes: funcionarios de carrera adscritos a los Cuerpos de Gestión, Administrativo, o Auxiliar.

Vocal 3º: titular y suplente: un funcionario de carrera adscrito a los Cuerpos docentes de Universidades, pertenecientes a Departamentos Jurídicos.

Secretario: titular y suplente: un funcionario de carrera adscrito a los Cuerpos de Gestión de la Administración o Administrativo.

La designación de los miembros del Tribunal se efectuará por Orden de esta Consejería y se publicará en el Boletín Oficial de Canarias.

En todo caso, la totalidad del Tribunal deberá poseer titulación de igual o superior nivel académico.

En ningún caso el Tribunal podrá estar formado por más de dos funcionarios pertenecientes al mismo Cuerpo o Escala que se selecciona.

La Dirección General de la Función Pública podrá nombrar funcionarios públicos para colaborar en el desarrollo del proceso de selección. Dicho personal limitará su actuación, bajo las instrucciones del Presidente del Tribunal, al desarrollo de tareas de llamamiento de aspirantes, entrega y recogida de documentos y otras análogas.

La relación del personal colaborador se expondrá, por lista certificada, por el Secretario del Tribunal, en el lugar de celebración del ejercicio antes de dicha celebración.

El Tribunal podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presentes al menos tres de sus miembros. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente.

Los miembros del Tribunal tendrán derecho a percibir las indemnizaciones o dietas que les correspondan en relación al servicio y a los derechos de asistencia que se atribuyen a los Tribu-

nales de la categoría cuarta (Decreto 124/1990, de 29 de junio, sobre indemnizaciones por razón del servicio, B.O.C. nº 88, de 16.7.90). Asimismo, los colaboradores podrán percibir indemnizaciones o dietas si hubiere lugar a ello. El número máximo de asistencias a devengar por los miembros del Tribunal será de veinticinco.

A estos efectos, el Secretario del Tribunal expedirá certificación acreditativa de cada una de las sesiones del Tribunal y de las personas asistentes a las mismas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artº. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la autoridad convocante. Asimismo, los aspirantes podrán recusarlos.

Los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma estarán representados ante el Tribunal de conformidad con lo establecido en el Decreto 145/1990, de 31 de julio.

Asimismo tendrán representación ante el Tribunal las centrales sindicales de mayor implantación y representatividad en esta Comunidad Autónoma. Los representantes sindicales, cuyo número no será en ningún caso superior a tres, podrán recabar información del Tribunal y hacer constar, en su caso, cualquier cuestión que afecte al procedimiento de selección.

Sexta.- Sistema selectivo. La selección se realizará por el sistema de concurso-oposición para el turno de promoción interna y por el sistema de oposición para el turno de acceso libre.

El concurso-oposición constará de dos fases: 1ª) oposición y 2ª) concurso. Sólomente quienes superen la primera entrarán en la segunda, que no será eliminatoria y la suma de la puntuación obtenida en ambas fases será la que determine el orden final de los aspirantes, quedando seleccionados de entre los mismos, y por dicho orden, un número de aspirantes igual al de plazas convocadas, como máximo.

La oposición que constará de los ejercicios que se señalan en la base séptima, será común para ambos sistemas selectivos, si bien los aspirantes por el turno de promoción interna quedarán eximidos de la realización del primer ejercicio de la fase de oposición.

Séptima.- Ejercicios de la oposición. La oposición constará de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios. Para superarlos deberá obtenerse al menos la mitad de la puntuación máxima fijada para cada uno de ellos.

Primer ejercicio.- Consistirá en contestar por escrito, en el plazo máximo de quince minutos, un cuestionario tipo test de veinte preguntas de respuestas alternativas sobre materias de Organización del Estado y de la Administración (temas 1 al 7, ambos inclusive) e Informática (temas 23 al 27, ambos inclusive) del temario que se publica como anexo III.

La puntuación máxima a asignar en este ejercicio será de cuatro (4) puntos.

Segundo ejercicio.- Constará de dos partes:

a) Copia mecanográfica de un texto determinado por el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto y con una duración de diez (10) minutos.

Se valorará en esta parte del ejercicio, aparte del mínimo exigido de pulsaciones, la corrección de lo copiado, la existencia de errores y la presentación del escrito.

b) Contestar por escrito, en el periodo máximo de una hora, un tema de los comprendidos entre los números 8 a 22, ambos inclusive, del temario antes citado, determinado públicamente en el momento de realizarse el ejercicio, mediante la correspondiente extracción al azar.

La puntuación máxima para el segundo ejercicio será de cuatro (4) puntos para la primera parte, y dos (2) puntos para la segunda, con un máximo total de seis (6) puntos, siendo dicha parte eliminatoria por sí, por lo que para superar todo el segundo ejercicio habrá de obtenerse dos (2) puntos en la primera parte, y un (1) punto en la segunda, como mínimo.

Octava.- Fase de concurso (turno de promoción interna).- A los aspirantes admitidos al turno de promoción interna que superen el segundo ejercicio, en sus dos partes, de la fase de oposición, les serán valorados los méritos que se indican a continuación, conforme al siguiente baremo:

1.- Antigüedad.

Por pertenecer como funcionario de carrera a alguno de los Cuerpos, Escalas o Subescalas que se mencionan en el apartado B) de la base segunda de esta convocatoria, o el tiempo de servicios previos en dichos Cuerpos, Escalas o Subescalas reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, computándose desde el nombramiento, o fecha a que se retrotraiga el reconocimiento de servicios, hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria: 0,02 puntos por mes completo de servicios (0,24 puntos/año), con un máximo de 2,5 puntos.

2.- Grado personal.

Se valorará el que tenga consolidado el aspirante a razón de 0,1 puntos por cada grado computándose desde 10 inclusive con un máximo de 0,50 puntos.

3.- Historial profesional.

Por el desempeño de puestos de trabajo, mediante nombramiento que no tenga carácter temporal, se concederán puntos según la siguiente escala:

Nivel puesto desempeñado	Puntos por mes completo de servicios	Puntos por año completo de serv.
13-14	0,05	0,60
11-12	0,04	0,48
9-10	0,03	0,36
8	0,02	0,24

Se podrá conceder por este apartado un máximo de (1,25) puntos.

4.- Cursos.

Por haber participado en cursos sobre Administración Pública o Informática organizados por el Instituto Nacional de Administración Pública, Instituto de Estudios de Administración Local (I.C.A.P.) o por la Administración de esta Comunidad Autónoma de Canarias, se concederán (0,01) puntos por cada cuatro horas lectivas de clase, hasta un máximo total de (0,25) puntos. Sólo se valorarán aquellos cursos en que se acredite documentalmente su duración.

Novena.- Comienzo y desarrollo de los sistemas selectivos.

a) Darán comienzo por los ejercicios de la oposición, en el lugar, fecha y hora señalados en la Resolución prevista en la base cuarta, debiendo transcurrir un mínimo de dos meses desde la publicación de la presente convocatoria.

b) En su caso, y conforme a lo dispuesto en la Orden de esta Consejería, de 6 de junio de 1990 (B.O.C. nº 74, de 15.6.90), el orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "T" y, en su defecto, por las letras siguientes.

c) Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

El llamamiento para el segundo ejercicio se

efectuará por el Tribunal mediante resolución de su Presidente, que se expondrá al público en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la Dirección General de la Función Pública y Oficinas Centrales de Información y Registro con una antelación mínima de 24 horas a la fecha señalada para la práctica del mismo.

d) Los aspirantes deberán concurrir a los ejercicios provistos de su Documento Nacional de Identidad. En cualquier momento los miembros del Tribunal podrán requerir a los aspirantes su exhibición con el fin de acreditar su personalidad.

e) En la práctica de los ejercicios de la oposición, se adoptarán las medidas necesarias para garantizar que en la corrección de aquellos sea desconocida por los miembros del Tribunal la identidad de los aspirantes.

f) El Tribunal velará por el correcto desarrollo del procedimiento selectivo y resolverá mediante decisión motivada las incidencias que pudieran surgir en relación con la interpretación y ejecución de las presentes bases.

g) El Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas, en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten, en la forma prevista en la base tercera, b), las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

Décima.- Las listas de aspirantes que superen cada ejercicio de la oposición, con la debida separación para cada turno, se expondrán debidamente certificadas por el Secretario con el visto bueno del Presidente del Tribunal, en los locales donde se hayan celebrado los ejercicios, sin perjuicio de que se hagan públicas en otros lugares, de estimarse conveniente.

Undécima.- La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios de la oposición para el turno de acceso libre, y por la suma de la puntuación asignada en el segundo ejercicio más la obtenida en fase de concurso para los aspirantes del turno de promoción interna.

Efectuada la valoración de méritos, el Tribunal hará públicas en las Oficinas de la Dirección General de la Función Pública y en las Oficinas Centrales de Información y Registro, listas con la puntuación otorgada a cada aspirante en la fase de concurso así como la obtenida en la fase de oposi-

ción, y la suma de ambas, que determinará el orden final de los aspirantes que en número máximo de treinta y cinco (35) podrán ser propuestos por este turno.

Duodécima.- A la vista de los resultados finales, y aplicado en su caso el acrecimiento de turnos, el Tribunal declarará aprobados para cada uno de ellos y por orden de puntuación un número de aspirantes que como máximo será el de plazas convocadas, el cual integrará la propuesta de nombramiento.

Al mismo tiempo, el Tribunal declarará que el resto de los aspirantes, aun cuando hubieran obtenido calificación superior a la mitad de la máxima puntuación posible, no han superado el proceso selectivo y no pueden integrar la lista de aprobados.

Decimotercera.- La propuesta de nombramiento, junto con las Actas del Tribunal y demás documentación de las pruebas, será elevada a esta Consejería por conducto de la Dirección General de la Función Pública.

Decimocuarta.- Los aspirantes seleccionados y propuestos aportarán ante la Dirección General de la Función Pública, en el plazo de veinte días naturales siguientes a la publicación a que se refiere la base décima, mediante la correspondiente instancia, la siguiente documentación:

a) Fotocopia autorizada o compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia autorizada o compulsada del título académico exigido u otro superior, o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título.

c) Certificado médico oficial acreditativo del cumplimiento del requisito establecido en la base segunda, A), d) de la presente convocatoria.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

Los aspirantes seleccionados por el turno de promoción interna solamente deberán presentar la documentación relativa a titulación o estudios académicos, así como certificación de venir prestando

servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Decimoquinta.- Los aspirantes seleccionados que hubieren presentado en tiempo y forma la documentación exigida en la base anterior y hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos exigibles, serán nombrados funcionarios en prácticas, del Cuerpo Auxiliar, adjudicándoseles plazas por el orden de puntuación obtenida y según la preferencia en su momento manifestada, respetando la establecida a favor de los seleccionados por promoción interna, mediante Resolución de esta Consejería u órgano delegado, que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias; debiendo tomar posesión en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la citada publicación. Decaerán de su derecho quienes no tomaran posesión en dicho plazo salvo que medie solicitud y concesión de prórroga justificada.

Decimosexta.- Curso de formación. Los aspirantes nombrados funcionarios en prácticas en número no superior al total de plazas convocadas, verán condicionado su acceso definitivo al Cuerpo Auxiliar a la superación del curso de formación que habrá de organizar el Instituto Canario de Administración Pública, con una duración de dos (2) meses, durante el cual percibirán las retribuciones que fije el Gobierno de Canarias en desarrollo del artº. 20.15 de la Ley 14/1989, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1990. Al término del periodo dicho, los aspirantes habrán de obtener una valoración de apto o no apto, para lo que se tomará como referencia el informe que haya emitido el Instituto Canario de Administración Pública (I.C.A.P.) a la terminación del curso.

Decimoséptima.- Impugnaciones. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos deriven de ella, así como la de actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de septiembre de 1990.

EL CONSEJERO DE
LA PRESIDENCIA,
Vicente Alvarez Pedreira.



CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE CANARIAS
DIRECCION GENERAL DE LA FUNCION PUBLICA

Sello del Registro
de Entrada

**SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS EN
LA ADMINISTRACION PUBLICA DE LA C. A. DE CANARIAS**

1. CUERPO O ESCALA A QUE ASPIRA Y PROVINCIA DE EXAMEN

1.1 Cuerpo o Escala	1.2 Provincia de examen	1.3 Reservado Administración
---------------------	-------------------------	------------------------------

2. CONVOCATORIA Y FORMA DE ACCESO

2.1 DATOS DE LA CONVOCATORIA						2.2 ACCESO: TURNOS (señale con X)		
Fecha de la Orden			Fecha B. O. Canarias			Libre	Promoción Interna	Otros
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Libre	Promoción Interna	Otros
						Minov.		

3. DATOS PERSONALES

3.1 Primer apellido	3.2 Segundo apellido	3.3 Nombre
3.4 DNI	3.5 Fecha nacimiento	3.6 Teléfono
3.7 Domicilio calle o plaza y núm.		3.9 Provincia
3.8 Localidad (con indicativo postal)		

4. FORMACION

4.1 Titulación	4.2 Centro de expedición
----------------	--------------------------

5. SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS COMO FUNCIONARIO DE CARRERA

5.1 Cuerpo o Escala a que pertenece	5.2 N.º de Registro de Personal	5.3 Fecha de ingreso
-------------------------------------	---------------------------------	----------------------

6. SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS COMO INTERINO O CONTRATADO ADMVO. DE COLABORACION TEMPORAL

6.1 Cuerpo o escala	6.2 N.º Registro Personal	6.3 Fecha alta	6.4 Fecha baja	6.5 Tiempo de servicios	6.6 Reservado
				Año Mes	

7. DATOS A CONSIGNAR SEGUN BASES DE LA CONVOCATORIA

7.1 Otras titulaciones	7.2	7.3
------------------------	-----	-----

8. Minusválidos: Incapacidad de que están afectados y posibles adaptaciones de tiempo y medios:

EJEMPLAR PARA LA
ADMINISTRACION **1**

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para ingreso a la Función Pública y los especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En _____

a

de

de 19

(Firma)

Excmo. Sr. CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA

A N E X O III

PROGRAMA DE TEMAS PARA INGRESO EN EL CUERPO AUXILIAR DE LA ADMINISTRACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS.

I. ORGANIZACION DEL ESTADO Y DE LA ADMINISTRACION.

Tema 1.- La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Derechos fundamentales y libertades públicas. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. La Reforma de la Constitución.

Tema 2.- La Jefatura del Estado: la Corona. Funciones constitucionales del Rey. Las Cortes Generales. El Congreso de los Diputados y el Senado. El Defensor del Pueblo.

Tema 3.- El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Designación, duración y responsabilidad del Gobierno.

Tema 4.- El Poder Judicial. El principio de la unidad jurisdiccional. El Consejo General del Poder Judicial. La organización judicial española.

Tema 5.- La Administración Central del Estado. La Administración Periférica del Estado. La Administración Institucional.

Tema 6.- Organización Territorial del Estado: las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. La Administración Local. La provincia. El municipio. Otras entidades locales.

Tema 7.- El ordenamiento jurídico de la C.E.E. Su incidencia en el ordenamiento español. Las instituciones de la C.E.E. La posición de Canarias respecto de la Comunidad Económica Europea.

II. DERECHO ADMINISTRATIVO.

Tema 8.- Fuentes del Derecho Administrativo. Especial referencia al Reglamento.

Tema 9.- El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Su motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos. La ejecutoriedad.

Tema 10.- Los contratos administrativos. Concepto y clases. Estudio de sus elementos. El procedimiento de contratación. Incumplimiento de los contratos administrativos.

Tema 11.- El procedimiento administrativo: concepto y clases. Las fases del procedimiento

administrativo, examen particularizado de cada una.

Tema 12.- Revisión de los actos. Revisión de oficio. Anulación y revocación. Los recursos administrativos. Clases de recursos y su regulación. Los recursos en materia fiscal.

III. GESTION DE PERSONAL Y GESTION FINANCIERA.

Tema 13.- El personal funcionario al servicio de las Administraciones Públicas. Selección. Provisión de los puestos de trabajo. Promoción profesional de los funcionarios. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situación de los funcionarios. Supuestos y efectos de cada una de ellas.

Tema 14.- Derechos y deberes de los funcionarios. Sistemas de retribuciones e indemnizaciones. Las incompatibilidades. Régimen disciplinario: faltas, sanciones y procedimiento.

Tema 15.- El régimen de la Seguridad Social de los funcionarios. La MUFACE. El sistema de derechos pasivos. La Seguridad Social. Régimen General. Afiliación y cotización. Acción protectora: contingencia y prestaciones.

Tema 16.- El presupuesto: concepto y clases. El presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias. Su estructura. El ciclo presupuestario. El presupuesto de los entes insulares. Modificaciones de los créditos iniciales. Gastos plurianuales. El presupuesto por programas.

Tema 17.- Ordenación del gasto y ordenación del pago. Organos competentes, fases del procedimiento y documentos contables que intervienen. Liquidación y cierre del ejercicio.

IV. DERECHO DE CANARIAS.

Tema 18.- El Estatuto de Autonomía de Canarias. Estructura, contenido y naturaleza jurídica. La posición del Estatuto en el sistema de fuentes. Defensa de la integridad del Estatuto de Autonomía. Reforma del Estatuto de Autonomía. La Ley Orgánica de Transferencias Complementarias para Canarias.

Tema 19.- El Parlamento de Canarias: naturaleza, régimen jurídico y funciones. El Diputado del Común: concepto, naturaleza y régimen jurídico. El Diputado del Común y el Defensor del Pueblo.

Tema 20.- El Presidente de la Comunidad Autónoma de Canarias. El Gobierno de Canarias. El Consejo Consultivo de Canarias. La organiza-

ción administrativa de Canarias, régimen de las disposiciones reglamentarias y de las resoluciones administrativas.

Tema 21.- Consejerías del Gobierno de Canarias, clases, exposición de su respectiva organización y competencias. Las islas como entes públicos. Las islas y la Comunidad Autónoma de Canarias. Los Cabildos Insulares, su organización y funciones.

Tema 22.- La financiación de la Comunidad Autónoma de Canarias: principios constitucionales, estatutarios y legales. Recursos que integran la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Canarias. La posición de la Hacienda Pública de Canarias en relación con la Hacienda estatal. El régimen económico-fiscal de Canarias desde la perspectiva constitucional y estatutaria.

V. INFORMATICA.

Tema 23.- Concepto de informática. Arquitectura de ordenadores. La unidad central del proceso. Definición de registro. La memoria central, la unidad aritmética y lógica. Evaluación de la estructura de los ordenadores: generaciones.

Tema 24.- La periferia de un ordenador. Soportes de la información. Equipos transcritores. Unidades de entrada. Unidades de salida. Canales de entrada y salida.

Tema 25.- El lógico: diferentes tipos. Evolución histórica. El concepto de programa. Los lenguajes de programación. El lógico funcional o sistema operativo. Los paquetes de programas.

Tema 26.- Modos de funcionamiento del ordenador. Funcionamiento por lotes. Funcionamiento en tiempo real. Multiprogramación. El tiempo compartido. Las técnicas conversacionales.

Tema 27.- Estructura de almacenamiento de datos. Tipos de ficheros. Métodos de acceso. Las bases de datos: características, objetivos y tipos.

1175 ORDEN de 28 de septiembre de 1990, por la que se convoca, por el procedimiento de libre designación, la provisión de un puesto de trabajo en la Consejería de la Presidencia.

Aprobada por Decreto 271/1989, de 17 de noviembre (B.O.C. nº 155, de 24.11.89), la rela-

ción de puestos de trabajo de la Consejería de la Presidencia y hallándose vacante la que en el anexo I de la presente Orden se relaciona, esta Consejería, en uso de la competencia que le atribuye el artículo 77.1 de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria (B.O.C. nº 40, de 3.4.87), y artículo 4.3 del Decreto 41/1989, de 16 de marzo, por la que se regula la provisión de puestos de trabajo de funcionarios de la Comunidad Autónoma de Canarias y su adaptación a la Ley 23/1988, de 28 de julio, ha resuelto efectuar convocatoria pública para su provisión, por el procedimiento de libre designación, con arreglo a las siguientes bases:

Primera: el puesto de trabajo que se anuncia podrá ser solicitado por los funcionarios de carrera que reúnan los requisitos exigidos para su desempeño, según la vigente relación de puestos de trabajo, y que figuran en dicho anexo.

A tales efectos se consideran funcionarios de la Administración de esta Comunidad Autónoma de Canarias quienes actualmente prestan servicios en la misma.

En cuanto al requisito de pertenencia a los Cuerpos y Escalas de la Administración de esta Comunidad a los que figuran adscritos los puestos anunciados, se considerará que a los únicos efectos de esta convocatoria lo cumplen aquellos funcionarios que pertenezcan a los Cuerpos y Escalas y reúnan los requisitos de titulación y demás que señala, respecto de cada caso, la Disposición Transitoria Primera de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, según la Disposición Transitoria Unica del Decreto 41/1989, de 16 de marzo.

Segunda: los interesados dirigirán sus solicitudes a esta Consejería ajustadas al modelo de instancia que se inserta como anexo II.

Tercera: las solicitudes deberán presentarse dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de inserción de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias, en la Secretaría General Técnica de la mencionada Consejería.

Asimismo podrán presentarse en las oficinas que previene el Decreto 100/1985, de 19 de abril, y en las oficinas de Correos según lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarta: además de los datos previstos en el indicado modelo, los aspirantes harán constar en la solicitud su curriculum vitae, en el que consten debidamente acreditados, el Cuerpo o Escala a que pertenecen, el Grupo en que el mismo se hallase clasificado, título académico, años de servicio y

cuantos otros méritos estimen oportunos poner de manifiesto en relación con las funciones atribuidas a los puestos solicitados, acompañando documentación acreditativa.

Quinta: esta Consejería, de estimarlo oportuno, podrá acordar con anterioridad a la selección la celebración de una entrevista de los candidatos con la autoridad de que dependa el puesto solicitado.

Sexta: esta Consejería podrá dejar vacante la plaza mencionada cuando estime que no existen aspirantes que reúnan los requisitos de la presente convocatoria.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de septiembre de 1990.

EL CONSEJERO DE
LA PRESIDENCIA,
Vicente Alvarez Pedreira.

A N E X O I

CENTRO DIRECTIVO: Inspección General de Servicios.
UNIDAD: Apoyo al Inspector General de Servicios.
DENOMINACION DEL PUESTO: Secretaria/o Alto Cargo.
NIVEL: 16.
PUNTOS COMPLEMENTO ESPECIFICO: 26.
TIPO COMPLEMENTO ESPECIFICO: INC.
VINCULO: funcionario de carrera.
ADMINISTRACION PROCEDENCIA: C.A.C.
GRUPO: D.
ADSCRIPCION CUERPO/ESCALA: A.
TITULACION ESPECIFICA: ---.
JORNADA: especial.
LOCALIZACION: Santa Cruz de Tenerife.

A N E X O II

El funcionario que suscribe, cuyos datos se especifican a continuación:

Apellidos,
nombre, D.N.I. nº,
fecha de nacimiento, Cuerpo o Escala
a que pertenece, Grupo en que se halla-
re clasificado el Cuerpo o Escala, nº
de Registro de Personal, con domicilio
particular en calle, nº,
localidad, provincia
....., teléfono, puesto de
trabajo actual, nivel
....., Administración,
....., Ministerio, Consejería o depen-
dencia, localida-
dad

Solicita ser admitido a la convocatoria pública para proveer, por el sistema de libre designación, la plaza de la Consejería anunciada por Orden de de 1990 (B.O.C. nº).

(Indicar a continuación los datos del currículum vitae a que se refiere la base cuarta de la convocatoria).

....., a de de 1990.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA.

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de la Presidencia

1176 *DECRETO 167/1990, de 5 de septiembre, por el que se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa iniciada por el Cabildo Insular de Tenerife, con motivo de la realización de las obras "Proyecto de variante de la carretera insular TF-2232 en el núcleo de Arguayo".*

Examinado el expediente tramitado a instancia del Cabildo Insular de Tenerife, para declarar la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa iniciada con motivo de la realización de las obras "Proyecto de variante de la carretera insular TF-2232 en el núcleo de Arguayo", y teniendo en cuenta la acreditación que de los requisitos exigidos para aprobar tal declaración se hace en dicho expediente, como son:

1. La necesidad de la ocupación de los bienes y derechos afectados por su destino al uso público y su urgencia motivada por las siguientes razones:

a) Actualmente la travesía en el núcleo urbano de Arguayo se realiza en muy malas condiciones a causa de la estrechez de la carretera C-2232 en algunas zonas, a su paso a través del mismo.

b) Dada la estrechez, y por no entorpecer aún más el tráfico rodado no se han construido aceras en algunos tramos, por lo que existe un claro peligro para los habitantes del barrio en sus movimientos peatonales.

c) El tráfico por esta carretera está cobrando un

rápido crecimiento en los últimos años, lo que aumenta notablemente las expectativas de problemas para su paso por Arguayo.

3. La definición y situación de los bienes y derechos afectados por las obras resultan idóneas para el objeto pretendido, según se desprende del expediente aportado por el Cabildo.

4. Se ha oído a los titulares de los bienes y derechos afectados en el periodo de información pública (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de 7 de febrero de 1989), no habiéndose podido practicar individualmente las notificaciones al desconocerse los domicilios de los afectados, supliéndose tal carencia al haberse realizado la notificación simultáneamente por edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santiago del Teide, sin que se hubieran producido reclamaciones ni recursos.

En el ejercicio de la competencia prevista en el apartado B.4.3 del anexo I del Real Decreto 2.613/1982, de 24 de julio, y los artículos 94 y 110 del Decreto 462/1985, de 14 de noviembre, del Gobierno de Canarias, en relación con los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento, a propuesta del Consejero de la Presidencia y previa deliberación del Gobierno en su reunión celebrada el día 5 de septiembre de 1990,

SE ACUERDA:

Uno.- Declarar, a solicitud del Cabildo Insular de Tenerife, la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa iniciada con motivo de la ejecución de las obras "Proyecto de variante de la carretera insular TF-2232 en el núcleo de Arguayo".

Los bienes y derechos cuya ocupación se declara urgente quedan descritos, de forma individualizada y con indicación de sus titulares, en el anexo al presente Decreto.

Dos.- Los interesados podrán formular, ante el organismo expropiante y hasta el momento del Levantamiento de las correspondientes Actas Previas, alegaciones a los únicos efectos de subsanar posibles errores materiales en la enumeración o descripción de los bienes o derechos afectados.

Tres.- Contra el presente acto de trámite en el procedimiento de expropiación podrá interponerse recurso de reposición ante el Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación. Y contra su desestimación cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de

Canarias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si éste fuera expreso, o de un año desde su interposición, si no lo fuese expresamente.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 5 de septiembre de 1990.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Lorenzo Olarte Cullen.

EL CONSEJERO DE
LA PRESIDENCIA,
Vicente Alvarez Pedreira.

A N E X O

BIENES Y DERECHOS CUYA OCUPACION SE DECLARA URGENTE AL ESTAR AFECTADOS POR LAS OBRAS "PROYECTO DE VARIANTE DE LA CARRETERA INSULAR TF-2232 EN EL NUCLEO DE ARGUAYO".

MONTAÑA	PARCELA	CALLE	CADA	PROPIETARIO	APROXIMATIVAMENTE	SUPERFICIE OCU- PADA
20-00-1	01	0040	B-01	GORRIN VARGAS, CILSUNDO	SURAR	20,00
	02	0040	A-02	HERNANDEZ VARGAS, DOMINICITA	SURAR	180,00
20-00-0	05	0040	A-05	RODRIGUEZ HERNANDEZ, AGUSTINDEES	SURAR	320,00
	12	0040	A-01	GORRIN GORRIN, ANITA	SURAR	560,00
	14	0040	A-77	MARTEL MARTEL, CARLOS	SURAR	180,00
	18	0040	A-75	HERNANDEZ GONZALEZ, ELIOS	SURAR	330,00
	17	0040	A-73	RODRIGUEZ GONZALEZ, DOMINICITA HERNANDEZ DE	SURAR	110,00
	16	0040	A-71	GORRIN LORENZO, NERMEIDA	SURAR	190,00
29-70-2	01	0040	A-02	EIP-00140 GONZALEZ GONZALEZ, JULIANA	SURAR	90,00
28-02-0	00	0040	B-51	TERRES RODRIGUEZ, MARCEL	SURAR	29,00
	10	0040	B-49	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, SILVAGINA	SURAR	200,00
	11	0040	B-45	RODRIGUEZ HERNANDEZ, GONZALO	SURAR	80,00
	12	0040	B-41	RODRIGUEZ TERRES, MARCEL	SURAR	70,00
	14	0040	B-37	BASO ACOSTA, VICTORIA	SURAR	35,00
	15	0040	B-43	GONZALEZ GONZALEZ, MARINA LUISA	SURAR	39,00
	16	0040	B-35	LORENZO HERNANDEZ, JUAN, HEREDEROS DE	SURAR	140,00
	18	0040	B-33	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, MARLA, HEREDEROS DE	SURAR	570,00
	19	0040	B-31	HERNANDEZ HERNANDEZ, GONZIN	SURAR	163,00
20-01-1	01	0040	B-27	MARTEL MARTEL, ANTONIO, HEREDEROS DE	SURAR	900,00
	02	0040	B-25	FARIAS LÓPEZ, EVARISTO	SURAR	30,00
	04	0040	B-17	RODRIGUEZ TERRES, JUAN HEREDEROS DE	SURAR	200,00
	212			GORRIN VARGAS, JOSE	CELEBR. SECANO	10
	213			RODRIGUEZ GONZALEZ, MARINA	CELEBR. SECANO	80
	214			HERNANDEZ RODRIGUEZ, GONZIN	CELEBR. SECANO	130
	215			MARTEL MARTEL, ANTONIO	CELEBR. SECANO	390
	216			RODRIGUEZ GONZALEZ, FELIX	CELEBR. SECANO	170
	217			GORRIN VARGAS, JOSE	CELEBR. SECANO	100
	218			RODRIGUEZ LEON, EMMANUEL	CELEBR. SECANO	340
	219			VARGAS GONZALEZ, GERMAR	CELEBR. SECANO	370
	24			LORENZO LEON, EMERSON	CELEBR. SECANO	60
	241			MARTEL MARTEL, ANTONIO	CELEBR. SECANO	150
	251			GORRIN HERNANDEZ, GONZALO	CELEBR. SECANO	50
	15			GONZALEZ GORRIN, CILSUNDO	CELEBR. SECANO	90
	16A			RODRIGUEZ GORRIN, ELISABETH	CELEBR. SECANO	70
	41			TERRES HERNANDEZ, JUANJO	CELEBR. SECANO	330

190	GONZÁLEZ GORDIN, ANTONES	CENTRAL SECUND	150
199	GORDIN VARGAS, MARÍA	CENTRAL SECUND	150
207	MARTEL GORDIN, CIPRIANO	CENTRAL SECUND	120
208	RODRÍGUEZ LEÓN, FRANCISCO	CENTRAL SECUND	250
209	TRINILLO TRINILLO, JOSÉ	CENTRAL SECUND	70
210	GONZÁLEZ VARGAS, MARÍA	CENTRAL SECUND	6
221	GORDIN VARGAS, MARÍA	PRIM	40
222	HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, CRISTÓBAL	CENTRAL SECUND	60
224	GONZÁLEZ LAMIERA, ANITA	CENTRAL SECUND	60
225	GORDIN GONZÁLEZ, MELBA	CENTRAL SECUND	50
226	RODRÍGUEZ TORRES, RAFAEL	CENTRAL SECUND	60
227	ALONSO HERNÁNDEZ, EMERENCIANO	CENTRAL SECUND	100
229	RODRÍGUEZ TORRES, ESTERESIA	CENTRAL SECUND	30
420	GORDIN GORDIN, JOSÉ	CENTRAL SECUND	150
421	EDUARDO RODRÍGUEZ, EMILIO	PRIM	50
426	ABRIL MARTEL, FRANCISCA	PRIM	100
429	GONZÁLEZ VARGAS, ROSA	PRIM	40
430	GORDIN GORDIN, SALVADOR	PRIM	200
431	GONZÁLEZ VARGAS, MARÍA	PRIM	50
432	GORDIN VARGAS, JUANA	PRIM	80
433	GONZÁLEZ LÓPEZ, INMACIADA, LINDEROS DE	PRIM	100
434	GORDIN HERNÁNDEZ, MARÍA DE LOS ANJOS DE	PRIM	40
435	GONZÁLEZ VARGAS, MARÍA	CENTRAL SECUND	50
436	RODRÍGUEZ LÓPEZ, OLGA	PRIM	100
437	OLGA HERNÁNDEZ, TRIPARDO	CENTRAL SECUND	50
480	HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, RAFAEL	CENTRAL SECUND	100

PROMETARIO DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

D. Francisco Chil Ruano. Finca nº 3: solar con fachadas a las calles Albéniz y Vicente Alexandre.
Superficie: 1.225,76 m2.
Linderos:
Norte: calle Albéniz.
Sur: D. Kamil Hilal Ali Bazakat y D. Domingo Alamo Jiménez.
Este: D. José Cardona Castellano.
Oeste: futura prolongación de la calle Vicente Alexandre, hoy propiedad de D. Francisco Javier Chil Ruano.

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

1178 *ORDEN de 20 de septiembre de 1990, por la que se convocan elecciones para la constitución de los órganos de gobierno en los centros concertados de Canarias.*

En los arts 54 a 59 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (B.O.E. nº 159, de 4), reguladora del Derecho a la Educación, aparecen diseñados los órganos de gobierno de los centros concertados, y en el marco de las competencias educativas de la Comunidad Autónoma de Canarias, el Decreto 58/1986, de 4 de abril (B.O.C. nº 40, de 7), regulador de los órganos de gobierno de los centros públicos no universitarios de Canarias, propició en su Disposición Adicional Primera las Ordenes de 26 de mayo de 1986 (B.O.C. nº 63, de 30) y de 15 de octubre de 1988 (B.O.C. nº 140, de 7 de noviembre), con las que se ha venido cumplimentando el mandato legislativo para la elección y renovación, cada dos años, de los Consejos Escolares y, cada tres, de los Directores de los centros concertados de Canarias.

Próximo a cumplirse un nuevo vencimiento bianual, procede convocar en nuestros centros concertados nuevas elecciones de Consejos Escolares y, en su caso, de Directores. A tales efectos, y traduciendo al momento presente la anterior normativa, bien que con actualización del calendario electoral,

DISPONGO:

Uno.- Los centros privados concertados, financiados con fondos públicos, de la Comunidad Autónoma de Canarias, realizarán el procedimien-

1177 *CORRECCION de errores del Decreto 146/1990, de 31 de julio, de corrección de errores del anexo del Decreto 50/1990, de 15 de marzo, por el que se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa iniciada por el Ayuntamiento de la Villa de Ingenio, con motivo de la ejecución de la obra "Centro Cívico-Cultural de Carrizal".*

Advertida omisión en el texto remitido para la publicación del Decreto 146/1990, de 31 de julio, de corrección de errores del anexo del Decreto 50/1990, de 15 de marzo, por el que se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa iniciada por el Ayuntamiento de la Villa de Ingenio, con motivo de la ejecución de la obra "Centro Cívico-Cultural de Carrizal", inserto en el Boletín Oficial de Canarias nº 111, de 3 de septiembre de 1990, se transcribe a continuación la oportuna corrección:

En la descripción de la finca nº 3, se ha de añadir la indicación de los linderos de la misma, quedando dicha finca descrita en los siguientes términos:

to electoral para la renovación de sus Consejos Escolares durante el próximo mes de noviembre de 1990.

Dos.- Los referidos centros, en el marco normativo de los art^{os} 54 a 59 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y art^o. 26.2 del Real Decreto 2.377/1985, de 15 de diciembre, de Normas Básicas sobre conciertos educativos, llevarán a cabo las elecciones de sus Consejos Escolares y, en su caso, de sus Directores, conforme a la presente Orden.

Tres.- 1. A efectos de la organización del procedimiento de elección de los representantes de los diferentes sectores que componen la comunidad educativa, en el Consejo Escolar de los centros concertados, de acuerdo con el art^o. 56 de la Ley Orgánica 8/1985, se constituirá, en cada centro, una Junta presidida por el titular, o persona en quien delegue, y los siguientes Vocales: un profesor del centro, que actuará como Secretario, un padre, un alumno y un miembro del personal de administración y servicios, todos ellos designados por sorteo público que se celebrará el día 23 de octubre a las 17 horas, en las dependencias del centro.

2. En los centros de Educación General Básica, el sorteo para la designación del alumno se efectuará entre los alumnos que cursen el Ciclo Superior de la Educación General Básica.

3. En el caso de que los Vocales de la Junta fueran a su vez candidatos al Consejo Escolar, serán sustituidos en dicha Junta mediante celebración de nuevo sorteo.

Cuatro.- Serán competencias de dicha Junta las siguientes:

a) Organizar y fijar el calendario del proceso electoral de elección de representantes de los profesores, alumnos, padres y personal de administración y servicios, dentro de los plazos previstos en la presente Orden.

b) Aprobar y publicar los censos electorales.

c) Admitir y proclamar las candidaturas.

d) Promover la constitución de mesas electorales y, en su caso, efectuar el sorteo de los miembros de las mismas designados mediante este procedimiento.

e) Resolver las reclamaciones presentadas contra las resoluciones de las mesas electorales.

Cinco.- En las votaciones que los diferentes sectores realicen para elegir representantes en el Consejo Escolar, el voto será nominal, secreto y directo y no delegable. Las mesas electorales que se constituirán podrán requerir la identificación del elector mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o documento análogo.

Seis.- Los candidatos a representantes de los profesores, padres, alumnos y personal de administración y servicios en el Consejo Escolar, no podrán formar parte de las respectivas mesas electorales que se constituyan para la elección de representantes a dicho Consejo.

Siete.- En la papeleta de voto para los diferentes procesos electorales, se harán constar todos los candidatos admitidos por la Junta Electoral ordenados alfabéticamente en razón de su primer apellido.

I.- Elección de representantes del profesorado.

Ocho.- Serán electores y elegibles todos los profesores del centro que impartan, efectivamente, las materias regladas del nivel educativo objeto del concierto.

Nueve.- El número de representantes del profesorado, que deben ser elegidos, es de cuatro.

Diez.- El número máximo de representantes que cada profesor podrá hacer constar en su papeleta de voto será fijado y hecho público por la Junta Electoral y en ningún caso podrá exceder de cuatro.

Once.- Para el acto de elección se constituirá una mesa integrada por el titular del centro, o persona en quien delegue, que actuará como Presidente de la misma, el profesor de mayor edad y el de menor edad, que actuará como Secretario de la mesa.

II.- Elección de representantes de los alumnos.

Doce.- 1. Serán electores y elegibles todos los alumnos matriculados en el centro.

2. En los centros de Educación General Básica,

serán electores y elegibles solamente los alumnos matriculados en la Segunda Etapa de la Educación General Básica.

Trece.- El número de representantes del alumnado, que deben ser elegidos, es de dos.

Catorce.- El número de representantes que cada alumno podrá hacer constar en su papeleta de voto es de dos.

Quince.- Para el acto de elección, se constituirá una mesa integrada por el titular del centro, o persona en quien delegue, que actuará como Presidente de la misma, dos alumnos designados por sorteo entre aquéllos a los que les corresponde tener representación en el Consejo Escolar y un profesor designado por sorteo, que actuará como Secretario.

III.- Elección de representantes de los padres de alumnos.

Dieciséis.- El derecho a elegir y ser elegido corresponde al padre y a la madre o, en su caso, a los tutores legales. En los casos en que la patria potestad de los hijos se encuentre conferida a uno solo de los progenitores, las condiciones de elector y elegible le concernirán exclusivamente a él.

Diecisiete.- El número de representantes de los padres de los alumnos es de cuatro.

Dieciocho.- El número máximo de representantes que cada elector podrá hacer constar en su papeleta de voto es de cuatro.

Diecinueve.- Para el acto de elección, se constituirá una mesa integrada por el titular del centro, o persona en quien delegue, que actuará como Presidente de la misma, y cuatro padres o tutores legales designados por sorteo, de los cuales el más joven actuará como Secretario.

IV.- Elección de representantes del personal de administración y servicios.

Veinte.- El representante, en el Consejo Escolar, del personal de administración y servicios, será elegido por el personal que, vinculado al centro por una relación laboral, realiza en él funciones

de esta naturaleza. Todo el personal de administración y servicios del centro, que reúna el requisito indicado, tiene la condición de elector y elegible.

Veintiuno.- El número máximo de representantes que cada votante podrá hacer constar en su papeleta de voto será de uno.

Veintidós.- Para el acto de elección, se constituirá una mesa integrada por el titular, o persona en quien delegue, que actuará como Presidente de la misma, el miembro del citado personal con más antigüedad en el centro y un profesor designado por sorteo, que actuará como Secretario.

En el caso de que el personal de administración y servicios no pueda formar parte de la mesa por ser sus miembros a la vez candidatos, se constituirá la misma sin representación de dicho personal.

V.- Escrutinio y publicación.

Veintitrés.- Inmediatamente después de finalizadas las votaciones de cada uno de los actos de elección de representantes en el Consejo Escolar de los profesores, alumnos, padres y personal de administración y servicios, se efectuará el escrutinio de los votos que será público. Efectuado el recuento de los votos, se extenderá un Acta, que firmarán todos los componentes de la mesa, en la que se harán constar los representantes elegidos por el mayor número de votos. Acto seguido, se destruirán las papeletas. El Acta será enviada a la Junta Electoral del centro.

Veinticuatro.- Cualquier papeleta de votos en la que aparezcan candidatos no admitidos por la Junta Electoral o en la que el elector haga constar su voto por un número de candidatos superior al establecido en la presente Orden o, en su caso, por la Junta Electoral del centro, será declarada nula.

Veinticinco.- 1. El proceso de elección de los representantes de los diferentes sectores en el Consejo Escolar y la consiguiente designación del Director, en su caso, según lo previsto en el artículo 59 de la Ley Orgánica 8/1985, se habrá de realizar antes del día 30 de noviembre.

2. Cualquier alteración del plazo fijado en el punto anterior habrá de ser solicitada por el centro y autorizada por la Dirección General de Promoción Educativa.

Veintiséis.- La Junta Electoral hará público, antes del 2 de noviembre, el calendario para la elección de los representantes de padres, profesores, alumnos y personal de administración y servicios en el Consejo Escolar. En cualquier caso, el calendario especificará la fecha y hora de apertura y cierre de presentación de candidaturas, y la fecha y hora de los actos de elección de los representantes de los diferentes sectores.

Veintisiete.- 1. Los titulares de los centros concertados comunicarán a la Dirección General de Promoción Educativa, en el plazo de diez días, la constitución del Consejo Escolar del centro, con indicación de los componentes del mismo.

2. En la circunstancia de que también proceda la renovación del cargo de Director, dicha comunicación habrá de realizarse en el mismo plazo desde su nombramiento.

3. Las posteriores variaciones que se produzcan, bien en la renovación total o parcial de los Consejos Escolares, como en la elección de los Directores, deberán comunicarse del mismo modo.

Veintiocho.- Las infracciones de las normas dictadas en la presente Orden, así como aquellas actuaciones que, en el desarrollo del proceso electoral, atenten contra la participación de los sectores afectados o contra los principios de publicidad, objetividad e igualdad que deben inspirar los correspondientes procesos electivos, podrán ser denunciados ante la Dirección General de Promoción Educativa, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en los artículos 61 y 62 de la Ley Orgánica 8/1985.

DISPOSICION ADICIONAL

Se faculta a la Dirección General de Promoción Educativa para dictar lo conveniente al mejor desarrollo y aplicación de la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de septiembre de 1990.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES,

Juan M. García Ramos.

1179 *RESOLUCION de 6 de agosto de 1990, de la Dirección General de Cultura, por la que se incoa expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, a favor del monumento Faro de Maspalomas, San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria).*

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y el artículo 11.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de dicha Ley, esta Dirección General de Cultura ha resuelto:

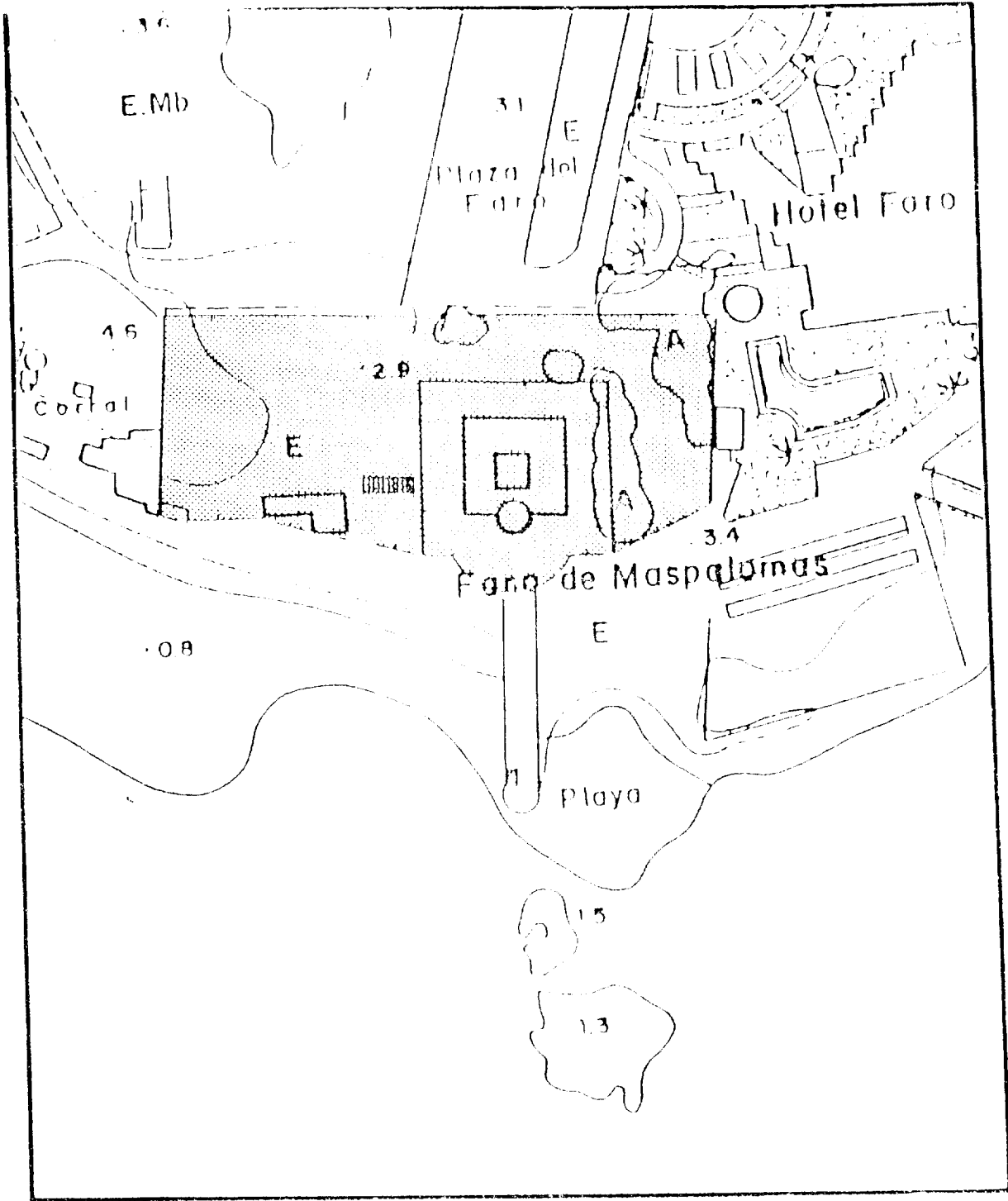
1º.- Tener por incoado expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, a favor del monumento "Faro de Maspalomas", San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria), con la delimitación que en el anexo se cita. El mapa de situación a escala correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en esta Dirección General.

2º.- Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3º.- Hacer saber al Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria), que según lo dispuesto a estos efectos en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, la incoación de expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural determinará, en relación al bien afectado, la misma aplicación provisional del mismo régimen de protección previsto para los bienes declarados de interés cultural (artículo 11.1). Todas las obras que afecten al monumento cuya declaración se pretende, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General (artículo 19.1).

4º.- Comunicar esta incoación al Registro General de Bienes de Interés Cultural, a los efectos de su anotación preventiva.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de agosto de 1990.- El Director General de Cultura, Carlos Díaz-Bertrana Marrero.



FARO DE MASPALOMAS
(GRAN CANARIA)
DIRECCION GENERAL DE CULTURA

1180 RESOLUCION de 9 de agosto de 1990, de la Dirección General de Cultura, por la que se incoa expediente de declaración de sitio histórico, Bien de Interés Cultural, a favor de la Ermita de Santa Agueda, en El Pajar, San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria).

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y el artículo 11.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de dicha Ley, esta Dirección General ha resuelto:

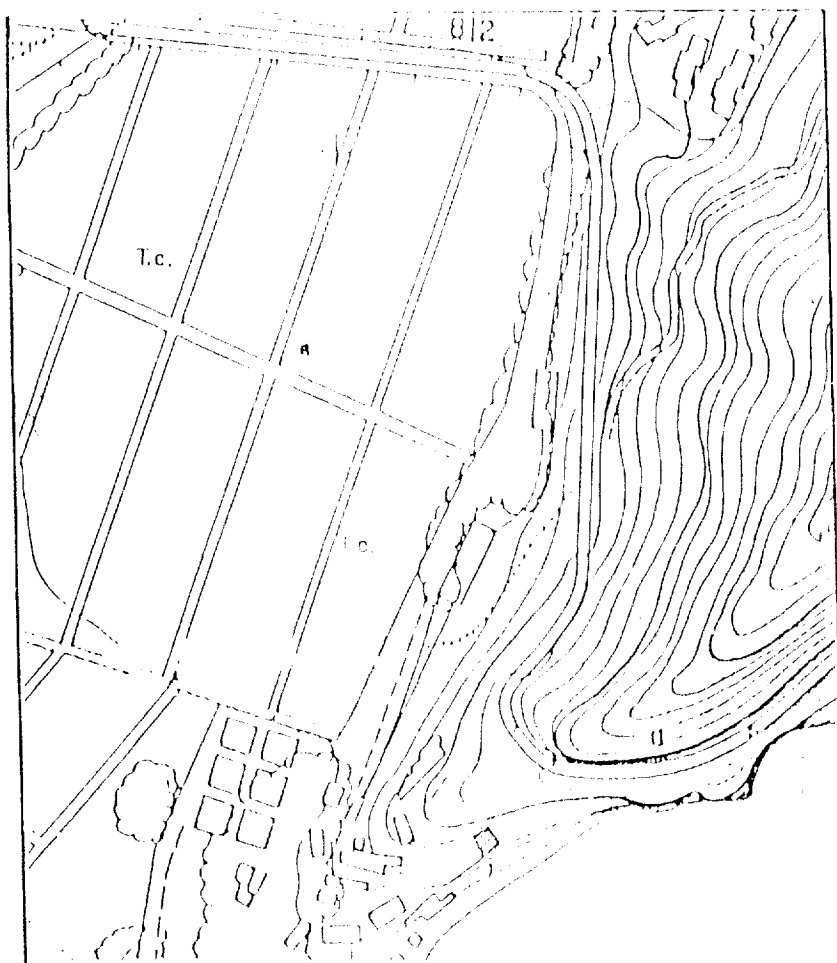
1º.- Tener por incoado expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de sitio histórico, a favor de la Ermita de Santa Agueda, en El Pajar, San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria).

2º.- Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3º.- Hacer saber al Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria), que según lo dispuesto a estos efectos en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, la incoación de expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural determinará, en relación al bien afectado, la misma aplicación provisional del mismo régimen de protección previsto para los bienes declarados de interés cultural (artículo 11.1). Todas las obras que afecten al sitio histórico cuya declaración se pretende, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General de Cultura (artículo 22.1).

4º.- Comunicar esta incoación al Registro General de Bienes de Interés Cultural, a los efectos de su anotación preventiva.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de agosto de 1990.- El Director General de Cultura, Carlos Díaz-Bertrana Marrero.



ERMITA DE SANTA AGUEDA
SAN BARTOLOME DE TIRAJANA (GRAN CANARIA)
DIRECCION GENERAL DE CULTURA

1181 RESOLUCION de 7 de septiembre de 1990, de la Dirección General de Cultura, por la que se incoa expediente de declaración de sitio histórico, Bien de Interés Cultural, a favor del conjunto de muelles, almacenes y varaderos de la playa de Valleseco, término municipal de Santa Cruz de Tenerife.

Visto el informe-propuesta de la Inspección General del Patrimonio Histórico, sobre incoación de expediente de declaración de Bien de Interés Cultural del conjunto de muelles, almacenes y varaderos de la playa de Valleseco, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, el Director General de Cultura ha dictado, con esta fecha, la presente Resolución, con arreglo a los siguientes

ANTECEDENTES:

1. El conjunto al que se refiere la presente Resolución está formado por los restos del muelle de la empresa "Hamilton y Co.", muelle de "Cory y Brothers", muelle "Carbones de Tenerife", almacenes y casetón de maquinaria, que se conservan en la playa de Valleseco, incluyendo, como elemento próximo y relacionado con su historia, el puente que salva el Barranco de Valleseco, perteneciente a la antigua carretera de Santa Cruz a Taganana.

2. La Inspección General del Patrimonio Histórico eleva informe-propuesta, con fecha 10 de mayo de 1990, en el que, a iniciativa de los vecinos del barrio de Valleseco, sugiere la conveniencia de incoar expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural, en la categoría de sitio histórico.

3. La Comisión Permanente del Patrimonio de Santa Cruz de Tenerife, en sesión de 15 de mayo de 1990, conoció el informe elaborado por la Doctora Dña. M^a Isabel Navarro Segura, relativo a los valores históricos y patrimoniales del conjunto, en base al cual adoptó por unanimidad el Acuerdo de informar favorablemente la propuesta de su declaración como Bien de Interés Cultural, en la categoría de sitio histórico.

4. Existe y consta en el expediente propuesta de delimitación indicativa de la zona afectada, en la que se identifican suficientemente los elementos distinguidos y el entorno de protección.

A los precedentes hechos, resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURIDICOS:

1. La Ley del Patrimonio Histórico pretende asegurar la protección y fomentar la cultura mate-

rial debida a la acción del hombre en sentido amplio, y concibe aquélla como un conjunto de bienes que en sí mismos han de ser apreciados, sin establecer limitaciones derivadas de su propiedad, uso, antigüedad o valor económico.

Por ello, en su artículo 1 integra en la definición legal del Patrimonio Histórico a los inmuebles y objetos muebles de interés técnico, que tengan relevancia desde el punto de vista histórico y cultural.

El conjunto de muelles, naves industriales y varaderos de la playa de Valleseco es una manifestación correspondiente al patrimonio industrial del Archipiélago, relativo a las infraestructuras portuarias propias de la expansión del capitalismo, como consecuencia de la primera fase de la revolución industrial.

El concepto de patrimonio industrial abarca cualquier construcción o estructura, perteneciente especialmente al periodo de la revolución industrial que, por sí solo, o en conjunto con otras instalaciones o equipamientos, ilustre el nacimiento y desarrollo de procesos industriales o técnicos.

En este sentido, el conjunto objeto de este expediente es el único tramo de la fachada marítima de Santa Cruz de Tenerife, que conserva en su estado originario la estampa y los elementos representativos de una de las etapas más importantes y entrañables de la historia del puerto y, por tanto, de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife.

Los valores históricos y culturales que entrañan se plasman con claridad en los informes técnicos obrantes en el expediente y, por su relevancia y singularidad, aconsejan su declaración como Bien de Interés Cultural como vía para su adecuada protección y conservación.

2. La Ley 16/1985, de 25 de junio, se basa en el convencimiento de que el Patrimonio Histórico se acrecienta y defiende mejor cuanto más lo estiman las personas que conviven con él, destacando que el valor de los bienes que lo integran lo proporciona la estima que, como elemento de identidad cultural, merece a la sensibilidad de los ciudadanos.

En este sentido, los vecinos de Valleseco identifican el conjunto como parte integrante de su barrio, en tanto que espacio colectivo de tradicional uso y disfrute, y como un componente importante de su memoria histórica.

3. Por todo ello, se estima conveniente proceder a la incoación de expediente para la declaración del conjunto de muelles, almacenes, varaderos, puente del barranco y playa de Valleseco, como Bien de Interés Cultural, en la categoría de sitio

histórico, en tanto que lugar o sitio vinculado a acontecimientos del pasado y a obras del hombre que poseen valor histórico, por tratarse de un hito insustituible representativo del patrimonio industrial que merece un alto aprecio a los ciudadanos.

Los elementos protegidos aparecen identificados y descritos suficientemente en la documentación obrante en el expediente, conteniéndose en el anexo a esta Resolución una delimitación indicativa de la zona y entorno de protección afectados, con su respectiva representación cartográfica.

El entorno de protección que se define se justifica en función de la necesidad de armonizar la protección de los elementos que forman el conjunto y de las perspectivas mínimas que garanticen la percepción adecuada de los mismos en su contexto paisajístico, definido por la línea del horizonte.

En su virtud, de conformidad con las facultades que me confiere la legislación vigente, y en uso de las atribuciones asignadas a este Centro Directivo por el Decreto 66/1986, de 18 de abril,

RESUELVO:

1º.- Tener por incoado expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural, en la categoría de sitio histórico, del conjunto de muelles, almacenes, varaderos y puente del barranco y playa de Valleseco, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife.

Con la finalidad de mantener un entorno homogéneo y proteger los bienes culturales y la potencialidad paisajística del lugar, se ha delimitado una zona de protección afectada por esta incoación, cuyos límites figuran en el anexo.

2º.- Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, y disposiciones concordantes, recabando de las instituciones consultivas los informes pertinentes sobre la procedencia de la declaración y de la delimitación indicativa propuesta.

3º.- Hacer saber al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife que, según lo dispuesto en el artículo 16.1 de la Ley citada, la incoación determina la suspensión del otorgamiento de licencias municipales de parcelación, edificación o demolición, así como los efectos de las eventualmente ya otorgadas, y que las obras que, por razón de fuerza mayor, hubieran de realizarse con carácter inaplazable en las zonas afectadas, precisarán, en todo caso, autorización previa de esta Dirección General.

4º.- Ordenar la notificación de esta Resolución

al Registro General de Bienes de Interés Cultural, para su anotación preventiva, y al Cabildo Insular de Tenerife y a los interesados, a los efectos oportunos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de septiembre de 1990.- El Director General de Cultura, Carlos Díaz-Bertrana Marrero.

A N E X O

La delimitación física del entorno del conjunto de muelles, almacenes y varaderos de la playa de Valleseco, viene definida por una línea poligonal de 10 vértices.

El vértice uno (1), origen de dicha poligonal, viene definido por la intersección de la línea imaginaria coincidente con la sonda de 40, y la línea perpendicular a ésta en la cala ubicada a la derecha del antiguo muelle de Bruce Hamilton.

El vértice dos (2), viene definido por la intersección de la línea imaginaria coincidente con la perpendicular de la sonda de 40 hasta la cala ubicada a la derecha del antiguo muelle de Bruce Hamilton, y la línea imaginaria coincidente con la cota inferior de la actual carretera de Santa Cruz a San Andrés en el punto kilométrico 8,57.

El vértice tres (3), viene definido por la intersección de la línea imaginaria coincidente con la cota inferior de la actual carretera de Santa Cruz a San Andrés en el punto kilométrico 8,73, y la línea imaginaria coincidente con la perpendicular al eje de la misma carretera hasta 11 metros con respecto a dicho eje.

El vértice cuatro (4), viene definido por la intersección de la línea imaginaria coincidente con la perpendicular al eje de la misma carretera hasta 11 metros con respecto a dicho eje, y la línea imaginaria coincidente con la cota superior del antiguo camino de enlace con la carretera de Santa Cruz a Taganana.

El vértice cinco (5), viene definido por la intersección de la línea imaginaria coincidente con la cota superior del antiguo camino de enlace con la carretera de Santa Cruz a Taganana, y la línea imaginaria coincidente con la evolución de ésta hasta el arranque del borde superior del puente de Valleseco.

El vértice seis (6), viene definido por la intersección de la línea imaginaria coincidente con la evolución de ésta hasta el arranque del borde superior del puente de Valleseco, y la línea imaginaria coincidente con el borde superior del antiguo camino de enlace de la carretera de Santa Cruz a Taganana en la cota 15 en sentido a Santa Cruz.

El vértice siete (7), viene definido por la intersección de la línea imaginaria coincidente con el borde superior del antiguo camino de enlace de la carretera de Santa Cruz a Taganana en la cota 15 en sentido a Santa Cruz, y el mismo punto en la actual carretera de Santa Cruz a San Andrés.

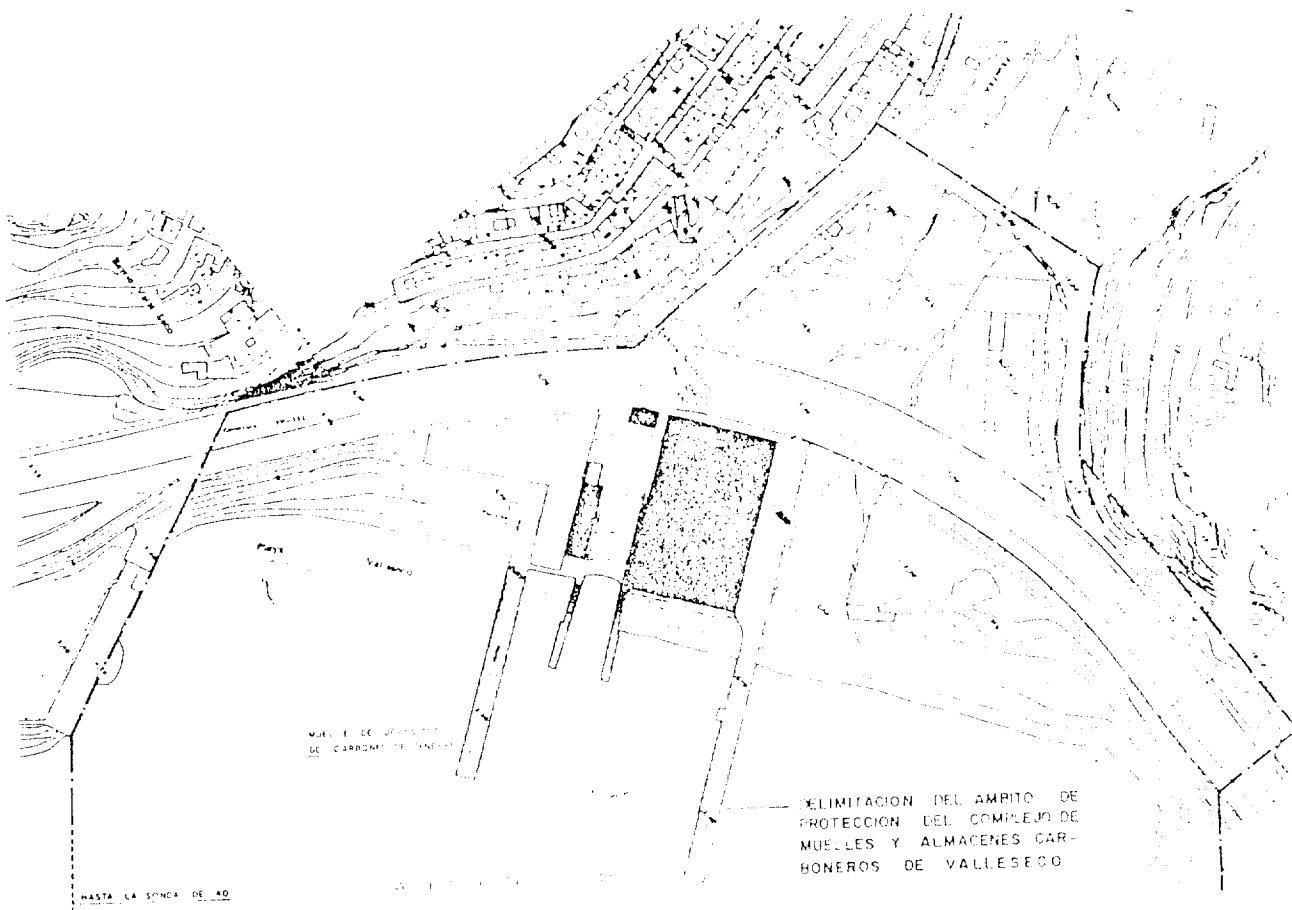
El vértice ocho (8), viene definido por la intersección de la línea imaginaria coincidente con el mismo punto en la actual carretera de Santa Cruz a San Andrés, y la línea imaginaria coincidente con la fachada marítima de la Escuela de Vela.

El vértice nueve (9), viene definido por la inter-

sección de la línea imaginaria coincidente con la fachada marítima de la Escuela de Vela, y la línea imaginaria coincidente con una perpendicular hasta la sonda de 40.

El vértice diez (10), viene definido por la intersección de la línea imaginaria coincidente con una perpendicular hasta la sonda de 40, y la sonda de 40.

La línea imaginaria que une este último vértice con el vértice de origen uno (1) coincidente con la sonda de 40, constituye el último lado de la poligonal, con lo cual se cierra la misma.



VI. ANUNCIOS

Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

**Consejería de Sanidad,
Trabajo y Servicios Sociales**

1005 *ORDEN de 25 de septiembre de 1990, por la que se amplía el plazo de licitación de la obra "Recalce y obras varias en la escuela infantil Las Follas" (Las Palmas de Gran Canaria).*

Publicada en el B.O.C. nº 103, de 15 de agosto próximo pasado, Orden Departamental por la que se anuncia la contratación directa de la obra "Recalce y obras varias en la escuela infantil Las Follas", Las Palmas de Gran Canaria, por la presente, en virtud de lo preceptuado en el artº. 95, apartado 2 del Reglamento General de Contratos del Estado, se prorroga el plazo de presentación de proposiciones en veinte días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de dicha Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de septiembre de 1990.

EL CONSEJERO DE SANIDAD,
TRABAJO Y SERVICIOS SOCIALES,
Daniel Prats Díaz.

**Hospitales del Excmo. Cabildo
Insular de Tenerife**

1006 *ANUNCIO de 24 de septiembre de 1990, relativo a aprobación de los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y Técnicas, y del proyecto que han de regir en el concurso para la ejecución de la obra "Nuevos accesos al Hospital Universitario de Canarias, 1ª fase".*

El Consejo de Administración del Organismo Autónomo "Hospitales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife", en sesión extraordinaria celebrada el 17 de septiembre del presente año, acordó la aprobación de los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y Técnicas, así como del proyecto que han de regir en el concurso para la ejecución de la obra "Nuevos accesos al Hospital Universitario de Canarias, 1ª fase".

Por el presente se pone en conocimiento de todos los interesados, a efectos de oír reclamaciones, la exposición al público durante un plazo de 4

días en la Secretaría del Organismo Autónomo en el Hospital Universitario de Canarias, de los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y Técnicas que habrán de regir en este concurso, y un plazo de 10 días para el proyecto. Este plazo empezará a contar a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si no se produjesen reclamaciones en el periodo anteriormente señalado, la aprobación de los Pliegos se elevará a definitiva.

Asimismo, se hace pública la apertura del presente concurso, cuyas principales características son las siguientes:

Objeto: la realización de la obra "Nuevos accesos al Hospital Universitario de Canarias, 1ª fase".

Presupuesto del contrato: el presupuesto total del contrato asciende a la cantidad de 76.507.336 pesetas. Se ejecutará con cargo al crédito existente en el vigente presupuesto en la consignación presupuestaria 639.4310.

Plazo de ejecución de las obras: el plazo de ejecución de las obras es de cuatro meses, a contar del día siguiente de la firma de comprobación de replanteo.

Presentación de proposiciones: las proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Organismo Autónomo "Hospital del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife", desde las nueve a las catorce horas durante los 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo se podrán presentar las ofertas por correo, conforme a lo establecido en el Reglamento General de Contratación del Estado, sin perjuicio de justificar la fecha de imposición del envío mediante telefax o telegrama en el mismo día.

Una vez finalizado el plazo, el acto de apertura de las proposiciones será público, pudiendo presentarse al mismo todos los representantes de las empresas que hayan hecho ofertas.

Fianza provisional: la fianza provisional, que podrá ser sustituida por aval bancario, deberá depositarse en la Caja del Hospital Universitario de Canarias, y asciende al 2% del presupuesto total de la obra, esto es, un total de un millón quinientas treinta mil ciento cuarenta y seis (1.530.146) pesetas.

Fianza definitiva: la fianza definitiva será por un importe del 4% del presupuesto total de las

obras, y asciende a tres millones sesenta mil doscientas noventa y tres (3.060.293) pesetas.

Órgano de contratación: en el Organismo Autónomo "Hospitales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife", sito en el Hospital Universitario de Canarias, Ofra, La Cuesta, La Laguna (Santa Cruz de Tenerife), se podrán solicitar los Pliegos de Condiciones y la documentación complementaria, en el Servicio de Obras de dicho Hospital.

Clasificación del contratista: grupo A, subgrupo 2, categoría d); grupo C, subgrupo 2, categoría e); grupo C, subgrupo 6, categoría c); grupo E, subgrupo 1, categoría b); grupo I, subgrupo 1, categoría b); grupo K, subgrupo 6, categoría b).

Contenido de la propuesta: constará de dos sobres y en cada uno se incluirá la documentación siguiente:

Sobre nº 1: documentación que acredite la personalidad o la representación, en su caso, del que efectúa la proposición; documento que acredite haber constituido la fianza provisional; declaración expresa de no estar incurso en ninguna causa de incompatibilidad o incapacidad para contratar con el Organismo; documentación que justifique el ingreso de la cuota obligatoria de la Seguridad Social correspondiente al último periodo exigible; documentación que acredite la clasificación del contratista, así como su calificación empresarial; declaración de que el licitador se halla al corriente de sus obligaciones tributarias; relación de maquinaria que se aporta a la obra.

Sobre nº 2: proposición económica que se ajustará al modelo siguiente:

"D., natural de, provincia de, con D.N.I. nº, en su propio nombre (o, en su caso, en nombre y representación de, se compromete a ejecutar las obras comprendidas en el proyecto "Nuevos accesos al Hospital Universitario de Canarias, 1ª fase", con sujeción estricta al Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Facultativas por la cantidad de (en pesetas)."

La Laguna, a 24 de septiembre de 1990.- El Secretario, Pedro R. Castro Simancas.

Ayuntamiento de la Villa de Agaete (Gran Canaria)

1007 ANUNCIO de 14 de septiembre de 1990.

relativo a subasta para la construcción de una estación de guaguas.

Aprobado el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que ha de servir de base en la subasta para contratar la construcción de una estación de guaguas, de conformidad con el artº. 119 del Real Decreto 3.046/1977, de 6 de octubre, se expone al público para su examen y presentación de licitaciones.

Objeto: contratación de la construcción de estación de guaguas de Agaete, mediante el procedimiento de subasta.

Tipo máximo de licitación: 34.999.999 pesetas.

Examen de la documentación: en las oficinas municipales de 9 a 13 horas.

Fianza provisional: para poder tomar parte en la subasta, será preciso adjuntar a la proposición justificante acreditativo de haber constituido en la Caja de la Corporación o en la Caja General de Depósitos la garantía provisional de 699.999 pesetas.

Modelo de proposición: en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares figura el modelo al que deberán ajustarse los licitadores.

Plazo de presentación de proposiciones: se entregarán antes de las 13 horas del día 15 de octubre de 1990, en el Registro General del Ayuntamiento de Agaete.

Apertura de proposiciones: se efectuará ante la Mesa de Contratación designada al efecto, en el Salón de Actos del Ayuntamiento de Agaete, a las 18 horas del día 15 de octubre de 1990.

Documentos exigidos: los indicados en la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

Villa de Agaete, a 14 de septiembre de 1990.- El Alcalde, Javier Tadeo Alemán.

Otros anuncios

**Consejería de Educación,
Cultura y Deportes**

1008 *INSTITUTO Politécnico de Formación Profesional de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 6 de septiembre de 1990, relativo a extravío de título.*

Habiendo sufrido extravío del título Técnico Auxiliar, rama: automoción, especialidad: Mecánica del Automóvil, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia a favor de D. José L. Pérez García, natural de Santa Cruz de La Palma, y con domicilio en Santa Cruz de La Palma, calle Benahoare, 29, 2ºA, se hace público por término de treinta días para oír reclamaciones en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 9 de septiembre de 1974.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de septiembre de 1990.- El Director, José J. Toledo Rodríguez.

**Consejería de Obras Públicas,
Vivienda y Aguas**

1009 *ANUNCIO de 30 de agosto de 1990, del Servicio de Puertos de Las Palmas, por el que se concede trámite de información pública en el expediente de concesión para*

la construcción del puerto deportivo "Don Carlos", en Arguineguín, término municipal de Mogán (Gran Canaria).

Don Sigfried Schmidt, actuando en nombre de "Miramar Tour, S.A.", ha presentado en esta Consejería solicitud de concesión administrativa para la construcción del puerto deportivo "Don Carlos" en Arguineguín, término municipal de Mogán (Gran Canaria).

Lo que se hace público para que todas aquellas personas que se consideren afectadas, puedan formular sus reclamaciones dentro del plazo de treinta (30) días naturales contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en el Servicio de Puertos, sito en calle La Marina, 16, Santa Cruz de Tenerife, y en Explanada de Tomás Quevedo, Edificio "Poniente", 3ª planta, Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de agosto de 1990.- El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Ballori.



BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVION

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.

Año VIII

Lunes, 1 de Octubre de 1990

Número 123
